

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación e Investigación

- 11** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 25 de abril de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca procedimiento de ingreso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.*

Advertidos errores materiales y omisiones en la publicación de la Resolución de 25 de abril de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca procedimiento de ingreso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Primera

En la base cuarta, página 77, donde dice: “en el apartado 7 de la solicitud de admisión (Documentación requerida)”; debe decir: “en el apartado 8 de la solicitud de admisión (Documentación requerida)”.

Segunda

En la base séptima, página 88, el subapartado 7.1.1 Parte B (Desarrollo por escrito de un tema), se sustituye el texto de las letras a), b) y c) por el siguiente:

- “a) En aquellas especialidades que tengan un número no superior a 25 temas, deberá elegirse entre tres temas.
- b) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51, deberá elegirse entre cuatro temas.
- c) En aquellas especialidades que tengan número superior a 50 temas, deberá elegirse entre cinco temas”.

Tercera

En la página 99 debe figurar como encabezamiento Anexo III.

Cuarta

En el Anexo VIII, página 136, Especialidad: Guitarra 1.a) donde dice: “Una obra para laúd de J. S. Bach...”; debe decir: “Una obra de J. S. Bach...”.

Quinta

En el Anexo VIII, página 140, Especialidad: Repertorio con piano para voz, se sustituyen los párrafos 1 y 2 por el siguiente texto:

“1. Presentación de un recital de un mínimo de una hora de duración que incluirá, obligatoriamente, canciones de concierto, un aria de ópera, un aria de ópera española o romanza de zarzuela y un aria de oratorio, elegidas libremente entre el repertorio vocal internacional. Se interpretarán dos obras a elección del tribunal y el resto a elección del opositor.

El tribunal podrá limitar la interpretación a un tiempo máximo que será el mismo para todos los aspirantes.

El/la aspirante aportará acompañante/s para esta prueba.

2. Impartición de una clase de Repertorio Vocal, de cuarenta minutos como máximo, a estudiantes de canto de Enseñanzas Artísticas Superiores, incluirá debate con el tribunal”.

Sexta

En el Anexo VIII, página 137, se sustituye el contenido del texto de las características de la prueba práctica de la especialidad “Historia de la Música” por el siguiente:

“Especialidad: Historia de la Música.

1. Realización por escrito, durante un máximo de dos horas, de un análisis histórico-estilístico de una partitura, o fragmento, propuesta por el tribunal, y posterior exposición oral y debate con el tribunal durante un máximo de treinta minutos.

2. Realización por escrito, durante un máximo de dos horas, de un comentario estético-cultural de un texto, o fragmento, de cualquier época propuesto por el tribunal, y posterior exposición oral y debate con el tribunal durante un máximo de treinta minutos.

3. Realización por escrito, durante un máximo de tres horas, de un comentario crítico, histórico, estético, técnico e interpretativo a partir de una audición de una obra musical, o fragmento, propuesta por el tribunal, de la que se facilitará la correspondiente partitura.

4. Tras un estudio individual previo de media hora, realización ante el tribunal, durante un máximo de treinta minutos, de un comentario que relacione con la historia de la música una obra de arte plástica o poética, o fragmento de ella, propuesta por el tribunal.

5. A partir de una partitura o audición, o fragmento de ellas, propuesta por el tribunal, explicación por escrito, durante un máximo de una hora, de las mejores técnicas y métodos para su estudio científico, y posterior defensa oral y debate con el tribunal durante un máximo de treinta minutos.

6. Impartición de una clase del nivel de las enseñanzas superiores de música, a propuesta del tribunal. Esta prueba tendrá una duración mínima de 30 minutos y un máximo de una hora, e incluirá debate con el tribunal”.

De conformidad con los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, a 8 de mayo de 2019.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(01/16.546/19)

